



SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS

**RESOLUCIÓN No. SB-INJ-2020-0013**

**ABG. ANDRÉS SALAZAR ARELLANO  
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la doctora María Augusta Arcentales, abogada patrocinadora del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EPMAPS, con comunicación s/n de 29 de octubre de 2019 solicita la calificación de los señores: Jorge Gualberto Ramírez Aguirre, Daniel Esteban Rivadeneira Donoso, Juan Elías Nolivos Torres, Luis Eduardo Delgado Punin, Jaime Mauricio Garzón Obando, Nelson Eduardo Arias Jiménez, Gladys Marlene Escobar Miranda, Luis Aquiles Morales Luna y Evelyn del Rocío Barahona Lucero como miembros del Consejo de Administración del referido Fondo; y mediante comunicaciones s/n de 13 y 20 de noviembre; 2, 13, 19 y 24 de diciembre del 2019, completa la documentación para su calificación;

**QUE** el artículo 14, numeral 41 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece como una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la de regular la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores;

**QUE** el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por el Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, la misma que según el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

**QUE** la sección II, capítulo XLI, título II, libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, contiene las "Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios previsionales cerrados";

**QUE** el capítulo III "Normas para la calificación, declaración de inhabilidad y remoción de los miembros del consejo de administración, del responsable del área de prestaciones y del representante legal de los fondos complementarios

Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00

Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00

Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 283 59 61 / 283 57 26

Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela. Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 58 10

[www.superbancos.gob.ec](http://www.superbancos.gob.ec)



@superbancosEC



Superintendencia de Bancos



previsionales cerrados", del título II "De la calificación de las Autoridades del Sistema Nacional de Seguridad Social", libro II "Normas de Control para las entidades del Sistema de Seguridad Social" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos" establece los requisitos y prohibiciones para la declaratoria de habilidad de los miembros del consejo de administración de los fondos complementarios previsionales cerrados;

**QUE** mediante memorando N° SB-DTL-2020-010-M de 06 de enero del 2020, se señala que los miembros asignados del Consejo de Administración del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EPMAPS, cumplen con los requisitos determinados en la norma citada en el considerando precedente; y,

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280, de 12 de marzo del 2019; y, resolución No. ADM-2019-14239, de 30 de abril del 2019;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR** la habilidad legal de los señores: Jorge Gualberto Ramírez Aguirre portador de la cédula de ciudadanía No. 1715812192, Daniel Esteban Rivadeneira Donoso portador de la cédula de ciudadanía No. 1708647993, Juan Elías Nolivos Torres portador de la cédula de ciudadanía No. 1706746318, Luis Eduardo Delgado Punin portador de la cédula de ciudadanía No. 1711592103, Jaime Mauricio Garzón Obando portador de la cédula de ciudadanía No. 1707507859, Nelson Eduardo Arias Jiménez portador de la cédula de ciudadanía No. 1706258157, Gladys Marlene Escobar Miranda portadora de la cédula de ciudadanía No. 1710406149, Luis Aquiles Morales Luna portador de la cédula de ciudadanía No. 1707603484; y, Evelyn del Rocío Barahona Lucero portadora de la cédula de ciudadanía No. 1710021914, como miembros del Consejo de Administración del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EPMAPS.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que se comunique la presente resolución al FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EPMAPS.

**ARTÍCULO 3.-** La presente resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.





SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS

Resolución No. SB-INJ-2020-0013  
Página No. 3

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el seis de enero del dos mil veinte.

Abg. Andrés Salazar Arellano  
**INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO**

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el seis de enero del dos mil veinte.

Dra. Silvia Janeth Castro Medina  
**SECRETARIA GENERAL**

